



Consejo de Joyería Responsable (RJC)

PRINCIPIOS Y CÓDIGO DE PRÁCTICAS DEL RJC

Diciembre de 2009

S001_2009 – Principios y Código de Prácticas del RJC– Versión 3

Traducción: Gustavo H. Weihmüller

Revisión: Thomas Hentschel, Projekt-Consult GmbH

Fecha de publicación: 15 Octubre 2012

El inglés es el idioma oficial del sistema de certificación del RJC. En caso de surgir contradicciones o discrepancias entre las versiones en otros idiomas, la versión en el idioma oficial prima por sobre las demás. Por favor visite www.responsiblejewellery.com para obtener la versión en el idioma oficial.

Responsible Jewellery Council
Principles and Code of Practices

December 2009

S001_2009 – Principles and Code of Practices – Version 3 – Spanish Translation

Translated by: Gustavo H. Weihmüller

Proof Read by: Thomas Hentschel, Projekt-Consult GmbH

Date Released: 15 October 2012

The official language of the RJC Certification system is English. In the case of inconsistency between versions, reference should default to the official language version. Please refer to www.responsiblejewellery.com for the official language version.



Responsible Jewellery Council (RJC)
Consejo de Joyería Responsable

PRINCIPIOS Y CÓDIGO DE PRÁCTICAS DEL RJC

S001 – Principios y Código de Prácticas del RJC– Versión 3
Diciembre de 2009

© RJC 2009. Todos los derechos reservados.

El Consejo de Joyería Responsable

El Consejo de Joyería Responsable (RJC, por su sigla en inglés) es una organización sin fines de lucro fundada en 2005 cuya misión es la siguiente:

Promover prácticas sociales y medioambientales que sean responsables, éticas y con respeto por los derechos humanos, a lo largo de toda la cadena de suministro del oro y los diamantes empleados en la joyería, desde la extracción hasta su comercialización.

Acerca del estándar

El presente estándar define las prácticas sociales y medioambientales que son responsables, éticas y que respetan los *derechos humanos*; las mismas son aplicables a todos los *miembros* del RJC a lo largo de toda la cadena de suministro del oro y los *diamantes* empleados en la industria de la joyería.

Este estándar es un “documento vivo” y el RJC se reserva el derecho de modificarlo sobre la base de las experiencias resultantes de su implementación y de las buenas prácticas que de ella emerjan. La versión publicada en la página web del RJC invalida toda otra versión. Para comprobar la vigencia de este documento, por favor visite www.responsiblejewellery.com.

Exoneración de responsabilidad

No se formula declaración ni garantía alguna con respecto a la integridad o exactitud del *estándar* y de otros documentos o fuentes de información en él citados. La conformidad con el *estándar* no pretende reemplazar, alterar ni violar las obligaciones estipuladas por toda ley, regulación, ordenanza u otras exigencias –de aplicación nacional, provincial o local– que rijan sobre los asuntos incluidos en el presente *estándar*.

Se debe tener en cuenta que el presente *estándar* posee un carácter orientativo y no debe ser considerado una guía inapelable y exhaustiva acerca de los temas y asuntos que en él se tratan.

El cumplimiento con el presente *estándar* por parte de las organizaciones que no son miembro del RJC es completamente voluntario y no busca, genera, establece ni reconoce obligaciones o derechos legalmente vinculantes frente al RJC y sus *miembros* o signatarios. El *estándar* no crea, establece ni reconoce derechos legalmente vinculantes del RJC y/o sus *miembros* y signatarios frente a organizaciones que no sean miembros del RJC. Dichas organizaciones no podrán emprender acciones legales contra el RJC y/o sus *miembros* o signatarios como consecuencia del incumplimiento del *estándar*.

Consultas y comentarios

El RJC agradece cualquier comentario acerca del presente *estándar*. Por favor, póngase en contacto con el Consejo de Joyería Responsable por carta, teléfono o a través de correo electrónico:

Correo electrónico: info@responsiblejewellery.com
Teléfono: +44 (0)20 7836 6376

Responsible Jewellery Council
First Floor, Dudley House
34-38 Southampton St
Londres WC27HF
REINO UNIDO

Responsible Jewellery Council (*Consejo de Joyería Responsable*) es el nombre comercial del Council for Responsible Jewellery Practices Ltd, inscrita en Inglaterra y Gales con el número de registro 05449042.

Antecedentes

El Consejo de Joyería Responsable (RJC) es una organización sin fines de lucro creada para fomentar las prácticas sociales y medioambientales responsables, éticas y que respeten los *derechos humanos*, a lo largo de toda la cadena de suministro del *oro* y los *diamantes* empleados en la industria de la *joyería*, desde la extracción en las minas hasta su comercialización.

El presente documento contiene los Principios y el Código de Prácticas del RJC, los cuales han sido desarrollados mediante la consulta y el asesoramiento con las múltiples partes interesadas. Los Principios fueron promulgados por primera vez en mayo de 2006. El Código de Prácticas se ajusta a los Principios y proporciona los estándares objetivos y verificables que posibilitan la certificación de los *miembros* del RJC.

- Versión 1: el primer Código de Prácticas fue adoptado formalmente por la junta directiva del RJC el 14 de septiembre de 2006.
- Versión 2: se actualizó el Código de Prácticas para mejorar su capacidad de auditoría; fue aprobado por la junta directiva del RJC el 14 de noviembre de 2008.
- Versión 3: esta versión fue aprobada por la junta directiva del RJC el 27 de noviembre 2009 con el objetivo de incorporar otras normas específicas de la minería desarrolladas mediante consultas adicionales con las múltiples partes interesadas.

Todas las siglas y términos escritos *en cursiva* se encuentran definidos en el glosario ubicado al final del presente documento.

Objetivos

El Código de Prácticas define las prácticas sociales y medioambientales responsables, éticas y que respetan los *derechos humanos* de la cadena de suministro del *oro* y los *diamantes* empleados en la industria de la *joyería*. Los objetivos del Código de Prácticas son:

- Brindar a los *miembros* del RJC un estándar común basado en normas internacionales que responden a las prácticas empresariales responsables.
- Establecer los parámetros para el establecimiento, implementación y mantenimiento de políticas, procedimientos y prácticas que permitirán a los *miembros* solucionar asuntos que estén bajo su control.
- Establecer cláusulas que puedan ser auditadas de manera independiente, con el fin de proporcionar pruebas objetivas que permitan otorgar la *certificación* del RJC.
- Impulsar una mejora en las prácticas comerciales de la cadena de suministro del *oro* y los *diamantes* empleados en la industria de la *joyería*.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Código de Prácticas incluye los siguientes elementos, con el objetivo de contribuir al *desarrollo sostenible*:

- Ética comercial: - defender las prácticas comerciales éticas.
- Derechos humanos y desempeño social: - respetar los *derechos humanos*, tratar a los *trabajadores* y a las *comunidades* de manera justa y respetuosa, fomentando la diversidad en la mano de obra y brindando seguridad en el entorno laboral.

- Desempeño medioambiental: - promover el uso eficiente de los recursos y de la energía, protegiendo la *biodiversidad*, reduciendo y evitando la contaminación.
- Sistemas de gestión: - acatar la *legislación vigente*, evaluando los beneficios y los impactos negativos, estableciendo políticas y planificaciones y gestionando los riesgos empresariales, incluyendo a *contratistas, proveedores y socios comerciales*.

Desarrollo de los estándares

Las *cláusulas* del Código de Prácticas se han establecido haciendo referencia a leyes nacionales e internacionales, a normas industriales adoptadas internacionalmente y a prácticas comerciales responsables. Los estándares internacionales a los que se hace referencia en el desarrollo del Código de Prácticas son las siguientes:

- *Alliance for Responsible Mining (ARM)* - Alianza por una Minería Responsable: Visión y principios por la responsabilidad en la minería artesanal y de pequeña escala;
- *Awareness and Preparedness for Emergencies at the Local Level (APELL)* - Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local para la minería;
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación;
- *Ethical Trading Initiative* - Iniciativa para el Comercio Ético: Código Base;
- *Extractive Industries Transparency Initiative (EITI)* - Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas;
- *Financial Action Task Force* - Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) contra el *lavado de dinero* y el *financiamiento del terrorismo*;
- *Global Reporting Initiative (GRI)* – Iniciativa de Reporte Global;
- *International Council on Mining and Metals (ICMM)* – Consejo Internacional de Minería y Metales: Principios de *desarrollo sostenible*, declaración de principios y guías;
- *International Cyanide Management Code* – Código Internacional de Manejo del Cianuro;
- *International Diamond Council*: Reglas para la gradación de diamantes pulidos (2008);
- *International Finance Corporation (IFC)*: Estándares de desempeño;
- Organización Internacional del Trabajo (OIT): Principios y derechos fundamentales del trabajo (Convenios para la abolición del *trabajo infantil*, del *trabajo forzado* u obligado y de la discriminación laboral, y para la libertad de asociación y *negociación de convenios colectivos*);
- Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y Sistema de garantías de cargamentos de *diamantes* del *World Diamond Council* (Consejo Mundial del Diamante);
- SA8000 sobre *trabajo infantil, remuneración, horario de trabajo*, disciplina en el lugar de trabajo y procesos de quejas y reclamos;
- *The World Jewellery Confederation (CIBJO)* – Confederación Internacional de Joyeros: Regulaciones acerca de la integridad y la divulgación de la información del producto;
- *United Nations Global Compact* – Pacto Global de las Naciones Unidas;
- Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones sobre los derechos fundamentales de las personas de las Naciones Unidas;

- *Voluntary Principles on Security and Human Rights* – Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos;
- *World Bank Group* – Grupo del Banco Mundial: Guías sobre *medio ambiente, salud y seguridad*;
- *International Union for the Conservation of Nature* – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): Lista Roja de especies amenazadas;
- World Heritage Convention – Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO).

El desarrollo de los *estándares* fue posible gracias al asesoramiento formal y transparente de las múltiples *partes interesadas*. El RJC está sumamente agradecido por el tiempo, la profesionalidad y los valiosos aportes de las numerosas personas y organizaciones que contribuyeron a la realización de estos procesos.

Aplicación

El Código de Prácticas está pensado para ser aplicable a todos los sectores de la cadena de suministro del oro y los *diamantes* empleados en la *joyería*. Esto abarca a:

- Productores de *oro y/o diamantes* (incluyendo la minería de *oro y diamantes* y la producción de *diamantes* de laboratorio);
- Comerciantes, inversores en fondos de cobertura o refinadores de *oro*;
- Comerciantes *y/o* pulidores y talladores de *diamantes*;
- Fabricantes de *joyería* en *oro y/o diamantes*;
- Mayoristas de *joyería* en *oro y/o diamantes*;
- Minoristas de *joyería* en *oro y/o diamantes*;
- Laboratorios y quilatadores de *oro y/o diamantes*.

Se exige a todos los *miembros* del RJC pertenecientes a las mencionadas categorías que desarrollen sus actividades de acuerdo con el Código de Prácticas. El sistema de *certificación* del RJC requiere una verificación independiente del cumplimiento del Código de Prácticas por parte de los *miembros*. La aplicación del Código de Prácticas por parte de las organizaciones que no sean miembros del RJC es voluntaria.

Los registros relacionados con las *cláusulas* del Código de Prácticas deben conservarse por un lapso mínimo de tres años (el máximo *período de certificación*) o por el tiempo que la *legislación vigente* estipule. Nótese que, en el caso de la evaluación de la primera certificación, serán requeridos los registros y los datos de los doce meses previos a la misma.

El Código de Prácticas y sus *cláusulas* se refieren a las prácticas comerciales actuales y no son aplicables de manera retroactiva.

Documentos adicionales de apoyo

Los siguientes documentos brindan información adicional de apoyo que puede resultar útil para implementar el Código de Prácticas y el proceso de certificación:

- Manual de certificación del RJC (G001_2009) – Un vistazo del *sistema del RJC* y los requisitos necesarios para obtener la *certificación* (solo disponible en inglés);

- Guía de orientación sobre los estándares (G002_2009) – Guía de orientación sobre cada uno de los estándares de Código de Prácticas (solo disponible en inglés);
- Manual de evaluación (T001_2009) – Instrucciones para los *miembros* y *auditores* acerca de cómo completar las *autoevaluaciones (miembros)* y las *evaluaciones de verificación (auditores)* (solo disponible en inglés);
- Preguntas de evaluación (T002_2009) – Serie de preguntas orientadas a evaluar el desempeño de un *miembro* con respecto al Código de Prácticas y sus *cláusulas*. Los *miembros* y los *auditores* usan las mismas *preguntas de evaluación* (solo disponible en inglés);
- Cuaderno de evaluación (T003_2009) – Cuaderno para las *autoevaluaciones*, que contiene las *Preguntas de evaluación (T002_2008)* impresas en forma de tabla junto a otras guías de orientación para obtener para *datos objetivos*.

Revisión

El RJC se compromete a realizar una revisión formal de los Principios y del Código de Prácticas al menos una vez cada tres años o cuando sea requerido. Las actualizaciones del Código de Prácticas serán publicadas formalmente una vez que sean aprobadas por la junta directiva del RJC.

El RJC se ha comprometido a seguir el Código de Buenas Prácticas para Establecer Estándares Sociales y Medioambientales de ISEAL; la intención es lograr la *conformidad* con dicho Código en el año 2012.

El RJC continuará trabajando junto con los *miembros* y las *partes interesadas* para asegurar que estos *estándares* sean tanto pertinentes como alcanzables, y que aborden desafíos éticos, sociales y medioambientales clave, sin dejar de tener en cuenta los objetivos comerciales de la industria.

Principios del RJC

Como *miembros* del Consejo de Joyería Responsable, buscamos obtener beneficios económicos, sociales y medioambientales a partir de nuestras actividades comerciales, de manera de contribuir al *desarrollo sostenible*¹.

1 Ética comercial

1. Nos comprometemos a desarrollar nuestro negocio con una elevada conducta ética, y a garantizar la honradez, la transparencia y el cumplimiento de toda *legislación vigente*.
2. No participaremos en actos de *soborno* ni de *corrupción*.
3. No toleraremos el *lavado de dinero* ni el *financiamiento del terrorismo*.
4. Adheriremos al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y al sistema voluntario de garantías del Consejo Mundial del Diamante.
5. Informaremos de manera cabal y precisa las características materiales de los productos que comercializamos.
6. Tomaremos medidas razonables para garantizar la seguridad e integridad física de los cargamentos de nuestros productos.
7. Respetaremos la confidencialidad comercial y la privacidad de datos.

2 Derechos humanos y desempeño social

1. Creemos y respetaremos los *derechos humanos* y la dignidad de las personas, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
2. No toleraremos el *trabajo infantil*.
3. No usaremos mano de obra de personas bajo *trabajos forzados*, en cautiverio, en servidumbre u obligadas a pagar deudas mediante contratos obligatorios no rescindibles, ni restringiremos la libertad de movimientos de los empleados y las personas a su cargo.
4. Nos comprometemos a desarrollar nuestras actividades bajo normas elevadas en materia de *salud y seguridad*.
5. No impediremos la libre asociación de los *trabajadores*; donde las leyes prohibieran este derecho, fomentaremos procesos paralelos o alternativos de diálogo.
6. No discriminaremos en el lugar de trabajo en función de raza, grupo étnico, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, filiación sindical, filiación política, estado civil, aspecto físico, edad o cualquier otro criterio prohibido, de manera que todas las personas que estén "*capacitadas para trabajar*" tengan las mismas oportunidades y no sean discriminadas en función de factores no relacionados con su capacidad para realizar su trabajo.
7. Bajo ningún concepto aplicaremos castigos corporales y prohibiremos el uso de tratos degradantes, acoso, abuso, coerción o cualquier forma de intimidación.
8. Cumpliremos con la legislación concerniente a *horarios de trabajo y remuneración*; donde no estuvieran estipulados por ley, respetaremos las normativas imperantes en la industria.
9. Fomentaremos el desarrollo de las *comunidades* de los lugares donde trabajemos, contribuyendo así a su bienestar social y económico.
10. Reconoceremos y respetaremos los derechos de los *pueblos indígenas*, el valor de sus tradiciones y su acervo cultural y social.
11. Cooperaremos con los mineros artesanales y de pequeña escala que trabajen en las inmediaciones y participaremos en las iniciativas de las partes interesadas para fomentar las prácticas mineras legales y responsables.

¹ El Consejo basa su interpretación del concepto de *desarrollo sostenible* en la definición dada en 1987 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (el "Informe Brundtland"): "Desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".

3 Desempeño medioambiental

1. Desarrollaremos nuestro negocio con responsabilidad hacia el *medio ambiente*.
2. Controlaremos nuestra huella medioambiental eliminando o minimizando los impactos sobre el *medio ambiente*.
3. Garantizaremos la eficiencia de nuestro negocio optimizando el uso de la energía y los recursos.
4. Adoptaremos prácticas que enriquezcan la *biodiversidad* y reduzcan los impactos sobre ella.

4 Sistemas de gestión

1. Cumpliremos con la *legislación vigente* y haremos público nuestro compromiso de respetar el Código de Prácticas del RJC.
2. Evaluaremos los *riesgos* que presenta nuestro negocio, incluso aquellos que pueden surgir a partir de nuestros propios *socios comerciales*, y estableceremos sistemas que gestionen y mejoren las prácticas sociales y medioambientales en cuanto a *ética* y *derechos humanos*.

Código de Prácticas – Cláusulas

1 ÉTICA COMERCIAL

1.1 Sobornos y pagos para facilitar trámites o gestiones

1. Los *miembros* prohibirán el pago de *sobornos* en cualquier tipo de práctica y transacción comercial que realicen por cuenta propia o en nombre de sus *socios comerciales*. No ofrecerán, aceptarán ni tolerarán pagos, donaciones en efectivo, atenciones, pagos de gastos o promesas que pudieran poner en peligro los principios de la competencia justa y leal, o que constituyan un intento de obtener o retener negocios para o con cualquier persona; prohibirán también ejercer influencia sobre el curso normal de los negocios o sobre el proceso de toma de decisiones del gobierno.
2. Los *miembros* analizarán los *riesgos* de que se paguen *sobornos* dentro su propia organización (incluyendo a sus representantes) de modo de identificar qué áreas de la empresa presentan *riesgos* altos. Los *miembros* implementarán los métodos adecuados que permitan controlar la conducta de los *empleados* y representantes, y eliminarán el pago de *sobornos* sobre la base de este acuerdo.
3. Los *miembros* denunciarán los casos de intentos de *soborno* o la entrega de obsequios inapropiados dentro de su organización y aplicarán las sanciones pertinentes para todo caso o intento de *soborno*.
4. Los *miembros* comunicarán claramente a sus *empleados* que ninguno de ellos será rebajado de categoría, ni será sancionado ni sufrirá consecuencia adversa alguna por expresar su preocupación o por negarse a pagar un *soborno* o a realizar *pagos para facilitar trámites o gestiones*, incluso si esto redundara en una pérdida de negocios para la empresa.
5. En caso de que los *miembros* aún no hayan logrado eliminar los *pagos para facilitar trámites o gestiones*, se implementarán controles para hacer un seguimiento que permita supervisar y justificar plenamente todos los pagos de este tipo realizados. Los *miembros* trabajarán para que los *pagos para facilitar trámites o gestiones* tengan un carácter y alcance limitados, con el objetivo final de eliminarlos.

1.2 Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

1. Los *miembros* deben conservar registros contables de todas las transacciones comerciales que sean requeridas por la *legislación vigente*, de acuerdo con las normativas contables nacionales o internacionales. Estos registros deben ser certificados y/o auditados de manera independiente por un *auditor* debidamente calificado, cuya designación sea imparcial y esté ajena a toda influencia.
2. Los *miembros* deben tener presente que las transacciones internacionales pueden estar sometidas a las regulaciones de más de una jurisdicción.
 - a. Ante la inexistencia de una *legislación vigente*, los *miembros* deben seguir las cláusulas enumeradas en las 40 Recomendaciones y 9 Recomendaciones Especiales del Grupo de Acción Financiera (GAFI)² aplicables a los comerciantes de *metales preciosos* y piedras preciosas comprendidos bajo las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD).
 - b. Las transacciones en efectivo o en transacciones de tipo efectivo siempre deben realizarse de acuerdo con la *legislación vigente*. Se deben presentar registros ante la autoridad competente para aquellas transacciones que superen un valor de base predefinido.
3. Los *miembros* deben guiarse por el principio de “conocer al cliente”; así podrán determinar la identidad de todas las organizaciones con las que se manejan, con el objeto de lograr una comprensión cabal de sus relaciones comerciales y para tener la capacidad de identificar y reaccionar ante patrones de transacciones que sean inusuales o resulten sospechosas.

² Grupo de Acción Financiera (GAFI) – organismo internacional cuyo propósito es diseñar políticas para contrarrestar el uso delictivo de los sistemas financieros.

1.3 El Proceso de Kimberley

1. Los *miembros* no deben comprar o vender, a sabiendas, *diamantes de zonas en conflicto* o ayudar a otros a hacerlo.
2. Los *miembros* que participen del comercio internacional de *diamantes* en bruto deben cumplir con las leyes nacionales vigentes y aplicar los controles y el sistema de verificación de exportación e importación de *diamantes* en bruto establecido en el Esquema de Certificación del Proceso de Kimberley. Los *miembros* deben conservar registros de los certificados del Proceso de Kimberley de los *diamantes* en bruto. Los certificados del Proceso de Kimberley deben ser auditados y conciliados anualmente por el *auditor* independiente de la propia compañía. En caso de ser requeridos por un organismo estatal debidamente autorizado, estos registros deben servir como prueba del cumplimiento con el Proceso de Kimberley.
3. Los *miembros* que participen en la compra y venta de *diamantes* (ya sean en bruto, pulidos o montados en piezas de *joyería*) deben adherir sin restricciones a los principios de la “Resolución del Consejo Mundial del Diamante sobre la Autorregulación de la Industria”. Se exige a los *miembros* que cuenten con un sistema que permita que todas las facturas de compra y venta de *diamantes* (ya sean en bruto, pulidos o montados en piezas de *joyería*) cuenten con el certificado de garantía del Consejo Mundial del Diamante³. Los *miembros* deben llevar un registro de estas facturas. Los *miembros* deben estar equipados con un sistema que les impida realizar compras a proveedores que no cuenten con el certificado de garantía del Consejo Mundial del Diamante en sus facturas.
4. Los *miembros* informarán a todos los *empleados* que compran o vendan *diamantes* sobre las restricciones gubernamentales que pesan sobre el comercio de los *diamantes de zonas en conflicto*, sobre el Esquema de Certificación del Proceso de Kimberley y sobre el sistema de garantías del Consejo Mundial del Diamante.

1.4 Seguridad del producto

1. Los *miembros* establecerán medidas de seguridad para proteger al producto de posibles hurtos, daños o sustituciones, tanto dentro de su propio predio como durante el envío del mismo.
2. Al establecer medidas de seguridad para el producto, se deberá dar prioridad a la seguridad y el bienestar de los *empleados*, *visitantes* y demás *socios comerciales* de relevancia.

1.5 Integridad del producto

1. **General:** Los *miembros* deben cumplir en todo momento con las leyes pertinentes referidas a normas comerciales y, si existieren, con las regulaciones locales o nacionales específicas aplicables a los productos de *joyería* de oro y *diamantes*. Si no existieran normas comerciales específicas o regulaciones referidas a la integridad del producto, los *miembros* deben cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación.
2. **Divulgación correcta:** Los *miembros* deben hacer todo lo posible para divulgar correctamente toda la información sobre las características físicas de los productos de *joyería* en oro y *diamantes*, tales como masa/peso, corte o tallado, color, claridad o pureza.

³ Certificado de garantía del Consejo Mundial del Diamante: “Los diamantes aquí facturados han sido adquiridos a fuentes legítimas no involucradas en el financiamiento de conflictos y en conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Sobre la base de sus propios conocimientos y/o a través de garantías escritas presentadas por el proveedor, el vendedor garantiza por la presente que estos diamantes no provienen de zonas en conflicto”.

3. **Descripción falsa o inexacta:** Los *miembros* no realizarán ninguna descripción, representación⁴ u omisión material que sea falsa, errónea o engañosa en la venta⁵, publicidad⁶ o distribución en todo medio (incluyendo la Internet) de cualquier *diamante*, *diamante tratado*, *sintético* o *de imitación* o cualquier producto de *oro*.

4. Oro:

- a. Los *miembros* informarán con exactitud la pureza del *oro* usado en sus productos.
- b. Al aplicar una *marca de calidad* del *oro* a los artículos compuestos totalmente o parcialmente de *oro*, los *miembros* aplicarán una *marca* que esté autorizada por la *legislación vigente* y que indique fehacientemente la calidad del *oro* que compone total o parcialmente al artículo. La *marca* será aplicada de acuerdo con las especificaciones de la *legislación vigente* o de las normas internacionales correspondientes.

5. Diamantes tratados:

- a. Todo *diamante tratado* debe ser declarado como “*tratado*” o se debe describir el *tratamiento* específico al que ha sido sometido. La descripción debe ser igual de visible y estar ubicada inmediatamente después de la palabra “*diamante*” o “*sintético*”, según corresponda. Específicamente:
 - No se debe emplear ningún término que busque ocultar el *tratamiento* al que ha sido sometido el diamante, que implique que el *tratamiento* forma parte del proceso normal de pulido o que intente engañar de cualquier forma al cliente. Por ejemplo, no se debe emplear el término “mejorado” para describir un *diamante tratado*.
 - Se debe especificar cualquier requisito de cuidado especial que haya sido generado por el *tratamiento*.
- b. No se deben emplear nombres de empresas, fabricantes o marcas registradas en conexión con los *diamantes tratados*, a menos que dichos nombres estén claramente seguidos de la palabra “*tratado*”, tal como se lo ha definido en esta sección, o bien sean declarados como *tratados* de manera clara y visible .

6. Diamantes sintéticos:

- a. Todo *diamante* parcial o completamente *sintético* siempre debe ser declarado como “creado en el laboratorio”, “cultivado en el laboratorio”, “artificial”, “fabricado por [nombre de la empresa]” y/o “*sintético*”, y la descripción debe ser igual de visible y estar precedida por la palabra “*diamante*”.⁷
- b. Los *miembros* no utilizarán las palabras “real”, “genuino” o “natural” para describir un *diamante sintético*, ni término alguno que pudiera ocultar el hecho de que el *diamante* es *sintético* o que pudiera inducir al cliente a cualquier forma de engaño.

7. Diamantes de imitación:

⁴ La representación incluye ilustraciones, descripciones, expresiones, palabras, cifras, detalles o símbolos mostrados de manera que parezcan estar relacionados con la sustancia.

⁵ La venta incluye poner a la venta, exhibir para la venta o mostrar el producto de manera que parezca que está exhibido para ser vendido. Para evitar dudas, se incluye la costumbre habitual en la industria de dejar mercancía en consignación a los clientes durante un período de tiempo acordado previamente, para incrementar las posibles ventas.

⁶ La publicidad incluye promocionar directa o indirectamente la venta o el uso de un producto.

⁷ Reglas del Consejo Internacional del Diamante para la Clasificación de Diamantes Pulidos (2008).

- a. Los *miembros* siempre deben revelar el nombre del mineral o compuesto con el que está formado un *diamante de imitación*, o presentarlos como “símil diamante”. Jamás debe emplearse el término “*diamante*” a secas al lidiar con *diamantes de imitación*.
- b. Los *miembros* no utilizarán las palabras “real” y “genuino” para describir un *diamante de imitación*.
- c. Los *miembros* no utilizarán la palabra “natural” para describir un *diamante de imitación* si dicho *diamante de imitación* no es un mineral o compuesto que pueda encontrarse de forma natural.

8. Calidad del diamante: diamantes tallados y pulidos:

- a. Al describir el peso, el color, la claridad y la talla de un *diamante*, los *miembros* siempre se manejarán de acuerdo con las pautas que resulten apropiadas y sean reconocidas en cada jurisdicción en particular.
- b. Los *miembros* no emplearán los términos “perfecto” o “sin imperfecciones” para describir:
 - todo *diamante* que presente defectos, fisuras, inclusiones, manchas de carbono, nubes, perforaciones realizadas con láser u otras manchas o imperfecciones de cualquier clase al ser examinado por una persona experta en gradación de *diamantes*, con lentes de aumento de 10x, bajo una iluminación adecuada; o
 - todo artículo de *joyería* que contenga uno o más *diamantes* que no puedan calificarse como “perfectos” o “sin imperfecciones”.
- c. Los *miembros* no emplearán los términos “brillante” o “talla brillante” o “talla completa” para identificar o referirse a cualquier *diamante* que no sea un *diamante* redondo con al menos 32 facetas sumadas a la tabla sobre el filetín (o cintura) y por lo menos 24 facetas debajo de él.

1.6 Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas

1. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* favorecerán y se comprometerán a implementar la Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI).

2 DERECHOS HUMANOS Y DESEMPEÑO SOCIAL

2.1 Derechos humanos

1. Los *miembros* respetarán en todo momento los *derechos humanos* y la dignidad de las personas, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2.2 Trabajo infantil y de jóvenes

1. Los *miembros* no recurrirán ni fomentarán el empleo de *niños* (de menos de 15 años de edad, o de 14 años donde la ley del país lo permita) más allá de las circunstancias definidas en el Convenio 138 y la Recomendación 146 de la OIT, a menos que haya sido sancionada por el gobierno local y/o nacional o como parte de un plan de aprendizaje de oficios, según las pautas establecidas en el *Global Compact*⁸.
2. Si se encontrara que en algún lugar se han empleado *niños*, los *miembros* deberán proporcionar el apoyo adecuado para que éstos puedan asistir y permanecer en la escuela hasta que dejen de ser menores de edad. Los procesos para la eliminación del *trabajo infantil* deberán incluir pasos que aseguren el bienestar constante del *niño* y consideren la situación financiera de la familia del *niño*. Aquellos *niños* que se encuentren empleados en contravención de la edad mínima legal, podrán continuar trabajando a tiempo parcial durante el proceso gradual de eliminación. Los *miembros* garantizarán un período de descanso nocturno de no menos de 12 horas, con los días de descanso semanal que sean habituales; deben además asegurarse de que se prohíban las horas extra y de que el *niño* reciba un salario justo por el trabajo que realiza.
3. Los *miembros* fomentarán la educación de los *niños* cubiertos por la Recomendación 146 de la OIT y de los *jóvenes* que estén en edad de recibir la educación obligatoria de acuerdo con las leyes locales, incluyendo medidas para asegurarse de que ninguno de dichos *niños* o *jóvenes* deba trabajar durante el horario escolar y que el total de horas de transporte diario (hasta la escuela y trabajo, y regreso), de escuela y de trabajo no excedan las 10 horas diarias.
4. Los *miembros* no expondrán a los *niños* o *jóvenes* a trabajos que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realicen, pongan en peligro la *salud*, la *seguridad* o la moral de toda persona menor de 18 años (o 16 años sujeto a la autorización de la *legislación vigente*, que esté recibiendo entrenamiento adecuado y específico o formación profesional en la rama de la actividad que corresponda).

2.3 Trabajo forzado

1. Los *miembros* no harán uso del *trabajo forzado* (que incluye servidumbre, contratos obligatorios no rescindibles por pago de deudas o personas en cautiverio), ni restringirán la libertad de movimiento de sus *empleados*.
2. Los *miembros* no retendrán la documentación personal original de los *empleados*, tal como documentos de identidad, ni solicitarán a los *empleados* ningún tipo de depósito, pago por contratación o adelanto por equipos, ya sea directamente o mediante agencias de contratación de personal.

⁸ Edades mínimas de empleo según Global Compact:

Países desarrollados		Países en desarrollo	
Trabajo ligero	13 años	Trabajo ligero	12 años
Trabajo normal	15 años	Trabajo normal	14 años
Trabajo peligroso	18 años	Trabajo peligroso	18 años

2.4 Derecho de asociación y negociación de convenios colectivos

1. Los *miembros* no prohibirán que los empleados se asocien libremente. Donde la ley prohíba tales libertades, los *miembros* apoyarán medios paralelos de libre asociación y negociación⁹.
2. Los *miembros* no prohibirán la negociación de convenios colectivos y se someterán a las decisiones de los convenios colectivos donde éstos existan.

2.5 Discriminación

1. Los *miembros* no practicarán ni consentirán ningún tipo de discriminación en el lugar de trabajo en términos de contratación, *remuneración*, *horas extra*, acceso a formación, promoción, despido o retiro que se base en la raza, grupo étnico, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, filiación sindical, filiación política, estado civil, condición de embarazada, aspecto físico, portación de VIH o edad, o cualquier otro criterio prohibido, de modo que todos los individuos que estén "*capacitados para trabajar*" tengan iguales oportunidades y no se los discrimine en función de factores que no se relacionen directamente con su capacidad de realizar su trabajo.

2.6 Salud y seguridad

1. Los *miembros* deberán proporcionar condiciones laborales de higiene y seguridad a todos sus *empleados* según la *legislación vigente* y demás normativas de la industria que resulten pertinentes. Dichas condiciones incluyen:
 - a. minimizar, en la medida de lo posible, las causas los *riesgos* laborales.
 - b. proveer protecciones y aislamiento adecuados entre los *empleados* y toda la maquinaria, incluyendo los equipos móviles.
 - c. etiquetado y almacenado adecuado y correcto de todas las sustancias químicas y de limpieza.
 - d. métodos y elementos que protejan a los *empleados* de la exposición a partículas volátiles y emanaciones de sustancias químicas.
 - e. identificar y proporcionar gratuitamente Equipos de Protección Personal (EPP), verificando que estén en buen estado y que se usen correctamente.
 - f. proporcionar espacios de trabajo que se hayan diseñado para la tarea que allí se desarrolla, de manera de minimizar los *riesgos* de *salud* laboral tales como las lesiones por esfuerzo repetitivo.
 - g. iluminación, ventilación y calidad del aire que sean adecuados; temperaturas y niveles sonoros no perjudiciales.
 - h. mantener en todo momento una higiene adecuada en los lugares de trabajo realizando limpiezas de rutina, proporcionando acceso a agua potable segura e instalaciones adecuadas para el almacenamiento de comida, así como baños y duchas limpios y sanitarios en proporción con el sexo y la cantidad de empleados contratados.
 - i. proporcionar espacios de trabajo adecuadamente construidos y mantenidos bajo las normativas edilicias locales.
 - j. asegurarse de que, si los *empleados* se alojan en viviendas proporcionadas por los *miembros* situadas en el lugar de trabajo, estas se encuentren en un estado aceptable de *seguridad*,

⁹ Texto adaptado de: *Ethical Trading Initiative* (Iniciativa para el Comercio Ético) – Código Base.

mantenimiento e higiene; y que cuentan con instalaciones sanitarias adecuadas y suficientes, agua potable y suministro eléctrico.

2. Los *miembros* que se dediquen al tallado y pulido de *diamantes* deberán utilizar discos de pulido impregnados de diamantes y libres de cobalto.
3. Los *miembros* proporcionarán a los *empleados* un mecanismo, tal como un comité conjunto de *salud y seguridad* laboral, que permita a estos presentar y discutir temas de *salud y seguridad* con la administración.
4. Los *miembros* pondrán a disposición de los *empleados* la información sobre *salud y seguridad* laboral de una manera y en un lenguaje que les resulte comprensible. Las Fichas de Seguridad de Material (u otra información equivalente que sea necesaria) estarán disponibles donde se usen *sustancias peligrosas*, y los *riesgos* asociados al uso de *sustancias peligrosas* deben ser comunicados claramente a todos los *empleados* que trabajen con ellas.
5. Deberán existir procedimientos apropiados para la prevención de accidentes y daños a la *salud* derivados de o relacionados con el curso de las actividades laborales y operaciones realizadas en las *instalaciones*.
6. Los *miembros* deberán proporcionar instalaciones de *salud* adecuadas en el lugar de trabajo, incluyendo un botiquín de primeros auxilios claramente identificado, y desarrollar procedimientos para el traslado de casos de problemas de *salud* más graves a hospitales o centros médicos más cercanos.
7. Los *miembros* deberán instalar alarmas, dispositivos de advertencia y mecanismos de prevención de incendios adecuados. Esto incluye equipos de lucha contra incendios, rutas de escape y salidas de *emergencia* bien señalizadas (que nunca estén cerradas con llave ni bloqueadas) y luces de *emergencia* en todas las *instalaciones*.
8. Los *miembros* deberán establecer procedimientos de emergencia y planes de evacuación para todas las *emergencias* que resulten previsibles dentro de lo razonable. Los *miembros* se asegurarán de que los procedimientos y planes estén al alcance de los *empleados* o claramente exhibidos en las *instalaciones*, de que se los mantenga, se los ponga a prueba con regularidad (incluyendo la realización de simulacros de evacuación), y se los actualice periódicamente. Las *operaciones mineras* deberán desarrollar y mantener planes de respuesta a situaciones de *emergencia*, en colaboración con aquellas *comunidades* potencialmente afectadas, los trabajadores y sus representantes, así como los organismos correspondientes, según la guía de PNUMA sobre Conciencia y Preparación ante Emergencias en el Ámbito Local (APELL) para la minería.
9. Los *miembros* se ocuparán de que los *empleados* reciban capacitación para tomar conciencia de: *riesgos* y peligros a la *salud y seguridad* específicos de su puesto de trabajo, y cómo protegerse apropiadamente de dichos *riesgos*, incluyendo el uso correcto de los EPP y qué acciones son apropiadas en caso de accidente o una *emergencia*. La capacitación incluirá conocimientos de primeros auxilios para quienes hayan sido designados representantes de los *empleados* y capacitación apropiada en *seguridad* contra incendios y procedimientos de *emergencia* para todos los *empleados*. La *capacitación* recibida deberá ser registrada y repetida con cada *empleado* nuevo y con cada reasignación de tareas.
10. Los *miembros* se asegurarán de que los incidentes graves relacionados con la *salud y seguridad* laboral, así como la respuesta de la empresa y el resultado de dichos incidentes se documenten formalmente y se investiguen, y que los resultados de dicha investigación se reflejen en las revisiones y en los planes de mejoras periódicas de las normas de *salud y seguridad* laboral.
11. Los *miembros* se asegurarán de que los *empleados* y *contratistas* comprendan que tienen el derecho y la responsabilidad de dejar o de negarse a trabajar en situaciones que presenten *riesgos no controlados*, y que deben advertir sobre dichas situaciones a la administración y a quienes se encuentren en situación de *riesgo* inminente.

12. Los productos de *joyería* de oro o *diamantes* que sean vendidos por los *miembros* a consumidores finales deberán cumplir con las normativas vigentes sobre la *salud y seguridad* de los productos

2.7 Procesos disciplinarios y de quejas y reclamos

1. Los *miembros* no recurrirán al castigo corporal bajo ninguna circunstancia y se asegurarán de que los *empleados* no sean tratados de manera violenta o degradante, o sujetos a acoso sexual o físico, maltrato o agresión mental, física o verbal, coerción o intimidación bajo ninguna circunstancia.
2. Los *miembros* comunicarán claramente los procesos disciplinarios de la empresa y las normativas relacionadas con el trato a los *empleados* y los procesos disciplinarios, los cuales se aplicarán por igual tanto a los directivos como al personal.
3. Los *miembros* deberán proporcionar procesos claros para elevar e investigar quejas o reclamos, y explicarlos claramente a todos los *empleados*. Se conservarán registros de las quejas elevadas por los *empleados*, las investigaciones y sus resultados.

2.8 Horario de trabajo

1. Los *miembros* establecerán *horarios de trabajo* normales según la *legislación vigente*. Donde no existieran leyes o normativas específicas, el horario de trabajo no excederá, de manera habitual, el máximo de 48 horas de trabajo por semana, de acuerdo con el Convenio 1 de la OIT. Cuando se deban exceder estos límites debido a circunstancias especiales (por ejemplo, en el caso de las *instalaciones* que exijan el traslado aéreo de los trabajadores para cumplir sus turnos), se deberá realizar en conformidad con la *legislación vigente* y planear de manera que las condiciones de trabajo resulten seguras y humanitarias.
2. Si las exigencias comerciales requieren la realización de horas extra, los *miembros* deberán pagarlas a sus *empleados* según la *legislación vigente*. Las horas extra serán voluntarias y, excepto en circunstancias especiales (por ejemplo, en el caso de las *instalaciones* que exijan el traslado aéreo de los trabajadores para cumplir sus turnos), estarán limitadas a un máximo de 12 horas por semana.
3. Los *miembros* permitirán a los *empleados* acogerse a todo períodos de licencia que estipula la ley, incluyendo maternidad y paternidad, licencias por asuntos familiares y vacaciones pagas. Donde no exista una *legislación vigente* al respecto, se otorgarán vacaciones anuales pagas según lo establecido en el Convenio 132 de la OIT.
4. Los *miembros* concederán a todos los *empleados* al menos un día de descanso cada siete días consecutivos de trabajo, según el Convenio 14 de la OIT. Cuando estos límites deban excederse debido a circunstancias especiales (por ejemplo en el caso de las *instalaciones* que exijan el traslado aéreo de los trabajadores para cumplir sus turnos), se hará de acuerdo con la *legislación vigente* o, donde no existan leyes específicas, según las normas imperantes en la industria. Todo exceso se deberá planificar de manera de garantizar condiciones de trabajo seguras y humanitarias.

2.9 Remuneración

1. Los *miembros* pagarán a todos sus *empleados* un salario basado en el valor que resulte más alto de entre el salario mínimo legal vigente (más los beneficios asociados que establezca la ley) o los estándares predominantes en la industria.
2. Los *miembros* pagarán los haberes a los *empleados* de manera periódica y predeterminada.
3. Los *miembros* pagarán mediante transferencia bancaria, en efectivo o bien mediante un cheque, y lo harán en una ubicación y de una manera que resulte conveniente para los *empleados*.

4. Los *miembros* adjuntarán en todos los pagos un recibo en el que se detalle claramente el salario, los beneficios y los descuentos, cuando correspondan.
5. Los *miembros* no realizarán descuentos a los salarios sin seguir el proceso que corresponda.
6. Los *miembros* no forzarán a los *empleados* a comprar mercaderías en *instalaciones* o empresas que pertenezcan a los propios *miembros*.

2.10 Condiciones generales de empleo

1. No se evitarán las obligaciones para con los *empleados* estipuladas por la *legislación vigente*, en relación con la seguridad social o laboral, que deriven de la relación laboral normal mediante el uso de contratos sin relación de dependencia, subcontrataciones o contratos de trabajo a domicilio; o mediante planes de aprendizaje de oficios cuando no exista una intención real de enseñar el oficio o de brindar un empleo estable; ni tampoco mediante el uso excesivo de contratos de empleo de duración determinada.
2. Los *miembros* mantendrán registros apropiados sobre sus *empleados*, incluyendo registros de tarifas a destajo y horas trabajadas, para todo el personal, ya sean *trabajadores* contratados a tiempo completo, a tiempo parcial o por temporada.

2.11 Compromiso con el desarrollo de la comunidad

1. Los *miembros* fomentarán el desarrollo de las *comunidades* en las que operan brindando apoyo a las iniciativas que las mismas emprendan.
2. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* deberán contar con personal calificado, recursos y sistemas implementados que les permitan mantener una permanente relación de compromiso con las *comunidades* afectadas y con las partes interesadas; esta relación debe darse desde el principio del proyecto y durante todo su ciclo vital, es decir, desde las operaciones iniciales de exploración, durante la construcción previa al comienzo de la extracción y durante la explotación de la mina hasta el cierre de las *instalaciones* y la supervisión posterior al cierre. Los intereses y las aspiraciones de desarrollo de las *comunidades* afectadas debe ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones importantes durante el ciclo vital del proyecto, y se debe intentar conseguir un amplio apoyo de las *comunidades* a las propuestas consiguientes. El compromiso se debe lograr y mantener de manera inclusiva, equitativa, culturalmente apropiada y compatible con los derechos.
3. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* evitarán o intentarán minimizar los reasentamientos involuntarios. Cuando el reasentamiento resulte inevitable, su implementación deberá realizarse según la Norma de Desempeño 5 de la Corporación Financiera Internacional (IFC).
4. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* deberán asegurarse de que las *comunidades* afectadas tengan acceso a mecanismos que les permitan presentar quejas y reclamos compatibles con sus derechos a nivel operativo, de manera de elevar controversias, resolverlas e informar claramente sobre ellas a las *comunidades* afectadas. Se conservarán registros de las quejas y los reclamos elevados, de los procesos de investigación y de sus resultados.

2.12 Uso de personal de seguridad

1. Los *miembros* utilizarán personal de seguridad armado únicamente cuando no exista otra alternativa aceptable para controlar el *riesgo* o para asegurar la seguridad personal de los *empleados*, *contratistas* y *visitantes* a las *instalaciones*.

2. Los *miembros* se asegurarán de que todo el personal de seguridad respete los *derechos humanos* y la dignidad de todas las personas, y del uso mínimo de la fuerza en proporción con la posible amenaza.
3. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* se asegurarán de que se realicen valoraciones de los *riesgos* de seguridad y de que el personal de seguridad reciba capacitación y se maneje según los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (2000).

2.13 Pueblos indígenas

1. Las *operaciones mineras* respetarán los derechos de los *pueblos indígenas* tal como se los articule y defina en las leyes vigentes, tanto provinciales, nacionales como internacionales; así mismo respetarán sus intereses sociales, culturales, ambientales y económicos, incluyendo sus vínculos con las tierras y las aguas.
2. Las *operaciones mineras* procurarán obtener el más amplio apoyo de los *pueblos indígenas* que resulten afectados y registrarán este apoyo mediante documentos formales, incluyendo las asociaciones y/o programas para brindar beneficios y mitigar impactos.

2.14 Minería artesanal y de pequeña escala

1. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* participarán, dentro de sus posibilidades, en iniciativas (incluyendo aquellas que involucren a diversas partes interesadas) que permitan la profesionalización y formalización de la minería artesanal y de pequeña escala (*ASM*), en los casos en que ésta se desarrolle dentro de los límites de sus áreas de operación.
2. Cuando existan casos de minería artesanal y de pequeña escala dentro o cerca de una *operación minera*, los *miembros* incluirán a estos individuos dentro de la evaluación de impacto social y ambiental y de sus procesos de compromiso con la comunidad.

3 DESEMPEÑO MEDIOAMBIENTAL

3.1 Protección del medio ambiente

1. Los *miembros* deberán, cuando resulte posible, introducir sistemas operativos y de gestión para minimizar los impactos ambientales de sus prácticas comerciales.

3.2 Sustancias peligrosas

1. Los *miembros* no fabricarán, comercializarán ni usarán sustancias químicas o *sustancias peligrosas* que estén prohibidas internacionalmente debido a su alto poder tóxico sobre organismos vivos, su persistencia ambiental, su potencial de bioacumulación o su potencial de reducción de la capa de ozono.
2. Cuando resulte técnica y económicamente viable, los *miembros* deberán buscar alternativas que reemplacen a otras *sustancias peligrosas* utilizadas en los procesos de producción.
3. Todo *miembro* que posea *operaciones mineras* donde se utilice cianuro en la recuperación del oro deberá cumplir con el Código Internacional de Manejo del Cianuro y se asegurará de que las *instalaciones* correspondientes reciban la *certificación* del Código Internacional de Manejo del Cianuro dentro de los 3 años de haberse sumado al RJC.

3.3 Desechos y emisiones

1. Los *miembros* eliminarán los desechos en conformidad con la *legislación vigente*. Donde no exista una *legislación vigente*, se deberán adoptar las normas imperantes internacionalmente.
2. Los *miembros* tomarán medidas para reducir la cantidad de desechos generados por sus actividades siguiendo el principio de reducir, recuperar, reutilizar y reciclar. Todo desecho se eliminará de manera responsable y el proceso de toma de decisiones respecto a la eliminación de los mismos tendrá en cuenta tanto los costos como los factores medioambientales.
3. Los *miembros* trabajarán para disminuir las emisiones que se liberan en el aire y las que se vierten en el agua y en la tierra en relación con el rendimiento de la producción.
4. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* deberán:
 - a. diseñar, construir, mantener y controlar instalaciones para el tratamiento de los *relaves* o colas y del desmonte, de manera de garantizar la estabilidad estructural y proteger tanto al *medio ambiente* del entorno como a las *comunidades* del lugar.
 - b. abstenerse de emitir o depositar *relaves* o colas en cursos de agua en las *operaciones mineras* nuevas. Toda *instalación* que actualmente emita relaves o colas en cursos de agua no puede ser incluido en la *certificación* de los *miembros* del RJC. Si bien estas *instalaciones* serán excluidas de la *certificación*, las demás *cláusulas* del Código de Prácticas mantienen su vigencia.
 - c. abstenerse de usar la emisión submarina de relaves o colas en las *operaciones mineras* situadas en tierra firme, a menos que:
 - se haya realizado un riguroso análisis social y medioambiental que demuestre que la eliminación submarina de *relaves* o colas genera menos riesgos y un impacto ambiental menor que el tratamiento de los mismos en tierra firme, y
 - se pueda demostrar científicamente que no se ejerce un impacto significativo sobre los recursos del litoral, y

- los *relaves* o colas se liberan en aguas marinas situadas por debajo de la termoclina superficial y la zona fótica.

d. realizar caracterizaciones físicas y geoquímicas de desechos mineros para identificar y gestionar los impactos potenciales que surjan del drenaje ácido de las rocas y de la lixiviación de los metales.

3.4 Uso de la energía y de los recursos naturales

1. Los *miembros* trabajarán para garantizar la eficiencia de sus negocios en términos del consumo de recursos naturales como, por ejemplo, el agua y la energía.
2. Cuando el transporte de personas, mercancías y materiales tenga un impacto comercialmente significativo, los *miembros* procurarán identificar e implementar prácticas que reduzcan el consumo de combustibles fósiles y, por consiguiente, las emisiones de gases de efecto invernadero que estos producen.

3.5 Biodiversidad

1. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* no explorarán ni explotarán *sitios declarados patrimonio mundial* y se asegurarán de que sus actividades no ejerzan un impacto directo sobre los *sitios colindantes declarados patrimonio mundial*.
2. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* respetarán las áreas legalmente declaradas como protegidas asegurándose de que:
 - a. los *miembros* cuenten con un proceso que les permita identificar las áreas cercanas legalmente declaradas como protegidas.
 - b. los *miembros* respeten toda reglamentación, convenio o compromiso que haya sido establecido en estas áreas.
 - c. las decisiones de iniciar las actividades de exploración, desarrollo, operación y cierre tengan en cuenta la presencia de las áreas legalmente declaradas como protegidas y el impacto sobre las mismas.
3. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* identificarán las *áreas clave en términos de biodiversidad* situadas dentro de los límites de operación de su *instalación*; deberán implementar un plan de acción que resulte beneficioso para la *biodiversidad* y que sea susceptible de ser cuantificado, de manera de ser proporcional al impacto ejercido sobre la *biodiversidad* del área.
4. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* no emprenderán ninguna actividad que lleve, o pueda llevar, a la extinción de cualquier especie que la IUCN haya catalogado como especie amenazada de extinción.
5. Las tierras que hayan sido afectadas u ocupadas por *operaciones mineras* deberán ser rehabilitadas mediante la adopción de técnicas de buenas prácticas. El objetivo de la rehabilitación debe ser establecer un ecosistema nativo sostenible o bien darle a las tierras otro uso que haya sido consensuado con las *partes interesadas* durante la planificación del proceso de cierre de la mina.

4 SISTEMAS DE GESTIÓN

4.1 Cumplimiento de las leyes

1. Los *miembros* conocerán y cumplirán con la *legislación vigente*.

4.2 Política

1. Los *miembros* deben adoptar una *política* que cuente con el aval de la gerencia y que busque cumplir con el presente Código de Prácticas; dicha *política* debe ser de conocimiento público.

4.3 Socios comerciales: contratistas, clientes, proveedores y socios

1. Los *miembros* tendrán en cuenta los *riesgos* relacionados con la ética comercial, los derechos humanos y las prácticas comerciales y medioambientales de sus *socios comerciales* de la cadena de suministro del oro y los *diamantes* empleados en la *joyería*; dichas prácticas podrían tener un impacto sobre las prácticas de los propios *miembros* que proceden de las mencionadas relaciones comerciales. Sobre la base de esta *evaluación de riesgos*, los *miembros* harán todo lo posible (acorde a su capacidad de influencia) para promover las prácticas comerciales responsables entre sus *socios comerciales*.
2. Se exigirá a los *visitantes* y a los *contratistas* que trabajen en las *instalaciones* de los *miembros* que cumplan con los sistemas operativos y de gestión relacionados con el Código de Prácticas.

4.4 Evaluación del impacto

1. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* trabajarán en conjunto con las *comunidades* afectadas y las *partes interesadas* en la realización de un estudio del impacto social y ambiental; desarrollarán a su vez planes de gestión social y ambiental para la exploración y apertura de nuevas *operaciones mineras* o para la implementación de cambios significativos en las actividades de las *instalaciones* existentes. Tanto los estudios de impacto social como los planes de gestión deben incluir una evaluación en relación con los *derechos humanos*, género y los conflictos.

4.5 Planificación del cierre de la mina

1. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* prepararán y revisarán periódicamente un plan para el cierre de las minas de cada *operación minera* y garantizarán la disponibilidad de todos los recursos (incluyendo los recursos financieros) requeridos para afrontar las tareas de cierre y rehabilitación. En las *instalaciones* nuevas se exige un plan de cierre desde el inicio de las actividades mientras que en las *instalaciones* ya existentes se debe instrumentar un plan integral tan pronto como sea posible.
2. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* trabajarán periódicamente junto con las *partes interesadas* de cada *instalación* (incluyendo *pueblos indígenas*, *comunidades*, trabajadores de minería artesanal y de pequeña escala, *empleados* y supervisores) sobre los planes de cierre y rehabilitación de las minas.

4.6 Informe de sostenibilidad ambiental

1. Los *miembros* que posean *operaciones mineras* usarán las guías y el Suplemento para el sector de minería y metales del *Global Reporting Initiative* (GRI) para presentar anualmente informes sobre su desempeño en términos de *sostenibilidad ambiental*. Los informes deben ser aprobados por un control externo, de acuerdo con lo dispuesto por el GRI.

GLOSARIO

Por favor consulte en el siguiente glosario los términos y siglas empleados en los documentos del Sistema del RJC.

Acreditación	Reconocimiento de la aptitud de un <i>auditor</i> para realizar una <i>evaluación de la verificación</i> y evaluar la <i>conformidad</i> respecto a un <i>estándar</i> .
AML	Contra el <i>lavado de dinero</i> .
APELL	Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local
Legislación vigente	Todas las leyes nacionales, provinciales y/o locales pertinentes del país o los países en los que el <i>miembro</i> opere.
ASM	Minería artesanal y de pequeña escala
Manual de evaluación	Instructivo para los <i>miembros</i> y <i>auditores</i> sobre cómo realizar una <i>autoevaluación</i> y una <i>evaluación de la verificación</i> .
Preguntas de evaluación	Serie de preguntas orientadas a evaluar el desempeño de un <i>miembro</i> con respecto al Código de Prácticas y sus <i>cláusulas</i> . Los <i>miembros</i> y los <i>auditores</i> usan las mismas <i>preguntas de evaluación</i> .
Herramientas de evaluación	Documentos o <i>software</i> que sirven de guía o que registran información y datos necesarios para realizar una <i>autoevaluación</i> o una <i>verificación</i> .
Evaluador	Empleado(s) o persona(s) que realizan una <i>autoevaluación</i> por encargo de un <i>miembro</i> .
Auditor	Persona u organización independiente y externa que cumple con los criterios objetivos de selección del RJC y se encuentra acreditado para realizar una <i>verificación</i> .
Biodiversidad	Variabilidad de los organismos vivos de todo origen incluyendo, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros sistemas acuáticos y las estructuras ecológicas de las que forman parte; esto comprende la diversidad dentro de cada especie, entre ellas y de los ecosistemas.
Sobornos	Ofrecer, prometer o dar (como así también pedir o aceptar) cualquier tipo de ventaja indebida, ya sea de manera directa o indirecta, de o a: <ul style="list-style-type: none"> • Un funcionario público; • Un candidato o dirigente político, o un partido político; o • Todo <i>empleado</i> del sector privado (incluyendo a toda persona que dirija o trabaje en cualquier empresa del sector privado, independientemente de su cargo).
Ética comercial	Derechos y obligaciones éticas existentes entre las empresas y la sociedad.
Socios comerciales	Organización o <i>entidad</i> comercial con la que una <i>entidad</i> tiene una relación comercial directa (excluyendo a los consumidores finales, pero incluyendo a <i>contratistas</i> , clientes, <i>proveedores</i> y <i>socios</i> de una empresa conjunta) y que compra y/o vende productos o servicios que se aplican de manera directa a la extracción, elaboración o venta de productos de <i>joyería en oro</i> o <i>diamantes</i> . Para evitar dudas, no se incluyen <i>entidades</i> que suministren productos y servicios indirectos o de apoyo, tales como equipos, artículos de oficina y servicios de luz, gas, etc. Tampoco se incluyen las <i>entidades</i> que suministren componentes (que no formen parte de la cadena de suministro del oro y los diamantes empleados en la joyería), tales como baterías, resortes y artículos similares.
Certificación	Ratificación por parte del RJC, basada en los resultados de la <i>evaluación de la verificación</i> realizada por un <i>auditor</i> acreditado, de que el <i>miembro</i> ha alcanzado el nivel exigido de <i>conformidad</i> del Código de Prácticas.
Período de certificación	Período de validez de la <i>certificación</i> , después del cual se debe renovar la <i>certificación</i> mediante una nueva <i>evaluación de la verificación</i> . Los <i>períodos de certificación</i> tienen una duración de uno o de tres años, de acuerdo con los resultados de la <i>evaluación de la verificación</i> .
Recomendación de certificación y compendio del informe	Informe del <i>auditor principal</i> al <i>equipo administrativo del RJC</i> que resume el desempeño global de un <i>miembro</i> con respecto al Código de Prácticas y la recomendación a favor o en contra de otorgar la <i>certificación</i> .
Ámbito de la certificación	El <i>ámbito de la certificación</i> está definido por el <i>miembro</i> y cubre aquellas prácticas comerciales del <i>miembro</i> (es decir, la <i>instalación</i> y las actividades) que participan de manera activa en la cadena de suministro del <i>oro</i> y los <i>diamantes</i> empleados en la <i>joyería</i> .
Miembro certificado	<i>Miembro</i> certificado por el RJC cuyas prácticas comerciales han alcanzado el nivel exigido de <i>conformidad</i> del Código de Prácticas y esto ha sido corroborado a través de la <i>verificación</i> de un <i>auditor</i> .

CFT	Combatir el <i>financiamiento del terrorismo</i> .
Niño	Toda persona menor de 15 años de edad, a menos que la legislación local o nacional estipule una edad mayor de admisión al empleo o de cese de la escolarización obligatoria, en cuyo caso se tomará como válida esta edad mayor. Sin embargo, se tomará como válida la edad menor si el salario mínimo local o nacional está establecido a partir de los 14 años de edad, de acuerdo con las excepciones del Convenio 138 de la OIT para países en desarrollo.
Trabajo infantil	Cualquier trabajo realizado por un <i>niño</i> , con excepción de lo dictaminado por el Convenio 138 de la OIT (una edad mínima de 13 años [12 en los países en desarrollo] para "trabajos ligeros" que no pongan en peligro el desarrollo del <i>niño</i> ni obstaculicen su educación). <i>Trabajo infantil</i> es aquel que priva a los <i>niños</i> de su niñez, de su potencial y de su dignidad, y que es pernicioso para su desarrollo social, físico y mental.
CIBJO	<i>World Jewellery Confederation</i> (Confederación Internacional de Joyeros)
Código de Prácticas (COP)	Conjunto de normas que definen prácticas sociales y medioambientales responsables, éticas y con respeto por los <i>derechos humanos</i> , aplicables a todos los <i>miembros</i> del RJC a lo largo de toda la cadena de suministro del <i>oro</i> y/o los <i>diamantes</i> empleados en la <i>joyería</i> .
Negociación de convenios colectivos	Proceso a través del cual los empleadores (o sus organizaciones) y las asociaciones de <i>trabajadores</i> (o, en su ausencia, representantes escogidos libremente por los <i>trabajadores</i>) negocian los términos y condiciones de las actividades laborales.
Comunidad	Término generalmente aplicado a los habitantes de un área y sus alrededores que de alguna manera resultan afectados por las actividades de una empresa; estos efectos pueden ser económicos y sociales como también medioambientales.
Desarrollo comunitario	Proceso por el cual las personas consolidan la fortaleza y la eficiencia de sus comunidades, mejoran su calidad de vida, potencian su participación en la toma de decisiones y logran un mayor control a largo plazo sobre sus vidas. Este desarrollo se alcanza trabajando en conjunto con la <i>comunidad</i> , y no desde un enfoque externo, pues de esta manera se logran reflejar las necesidades y prioridades de las personas.
Participación comunitaria	Proceso recíproco de intercambio de información y de toma de decisiones acerca de los problemas y prioridades de la <i>comunidad</i> , como así también de las inquietudes y necesidades empresariales. Más allá de meramente sentarse a escuchar al otro, el objetivo es inculcar en las partes interesadas un sentido de receptividad y entendimiento mutuo que permita tomar las mejores decisiones en aquellos aspectos que potencialmente pueden afectar a todos los involucrados.
Diamante de zonas en conflicto	Diamante en bruto usado por movimientos rebeldes o por sus aliados para financiar conflictos armados con el propósito de desestabilizar a gobiernos legítimos, tal como los describen las resoluciones vigentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) u otras resoluciones similares del CSNU que puedan ser adoptadas en el futuro, y tal como los entiende y reconoce la Resolución 55/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) u otras resoluciones similares de la Asamblea que se puedan adoptar en el futuro.
Conformidad	Prácticas comerciales del <i>miembro</i> (incluyendo las políticas, los sistemas, los procesos y los procedimientos) realizadas de manera de cumplir con el Código de Prácticas.
Mejora continua	Proceso continuo de mejora del rendimiento y de los sistemas de gestión respecto al Código de Prácticas.
Contratista	Toda persona, empresa u otra <i>entidad</i> legal que realice un trabajo o preste un servicio con arreglo a un contrato suscrito con un <i>miembro</i> . Esto incluye los subcontratistas.
Control	El <i>control</i> de un <i>miembro</i> abarca lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Propiedad directa o indirecta, o <i>control</i> (de manera exclusiva o mediante un acuerdo con otros <i>miembros</i>) de al menos el 50% de las acciones/títulos con derecho a voto (o equivalentes) de la empresa o de la <i>instalación</i> controlada; y/o 2. Capacidad directa o indirecta (incluso mediante un acuerdo con otros <i>miembros</i>) de despedir, nominar o designar al menos la mitad de los miembros de la Junta Directiva o de la Gerencia (o cargos equivalentes) de la empresa o la <i>instalación</i> controlada, y/o 3. Dirección ejecutiva o cotidiana de la empresa o la <i>instalación</i> controlada; o 4. Toda noción legalmente reconocida de "<i>control</i>", análoga a las descritas anteriormente en (1) a (3), en una jurisdicción competente.

	Aunque aquí se ha definido el “control” en un contexto corporativo, los mismos principios son aplicables por analogía a otras formas de organización, incluyendo a titulares de <i>franquicias</i> , concesiones y <i>licencias</i> , y el <i>control</i> ejercido por un individuo o una familia, cuando corresponda.
Acción correctiva	Acción implementada por un <i>miembro</i> para eliminar la causa de una <i>no conformidad</i> , de modo de evitar que se repita.
Planes de acción correctiva	Planes con metas clave desarrollados por los <i>miembros</i> para abordar las <i>no conformidades</i> identificadas durante la <i>autoevaluación</i> o la <i>evaluación de la verificación</i> .
Corrupción	Uso indebido del poder conferido en beneficio propio.
Incumplimiento crítico	<i>Falla grave de conformidad</i> de una <i>cláusula</i> considerada crítica para la integridad del <i>sistema del RJC</i> . Las <i>cláusulas</i> críticas están identificadas en la sección 7.2 del Manual de certificación del RJC. Ante la identificación de un <i>incumplimiento crítico</i> , los <i>miembros</i> y los <i>auditores</i> deben advertir inmediatamente al <i>equipo administrativo</i> del RJC. Si el RJC es notificado por el <i>auditor</i> , automáticamente se abrirá un proceso disciplinario contra el <i>miembro</i> .
Diamante	Mineral natural compuesto mayormente de carbono puro cristalizado en estructura cúbica en el sistema isométrico. Su dureza en la escala de Mohs es de 10; su gravedad específica es de aproximadamente 3,52; posee un índice de refracción de 2,42 y se presenta en numerosos colores.
Disciplina	Manera de corregir o mejorar el comportamiento o desempeño laboral.
Discriminación	Desigualdad en el trato hacia una persona debido a determinadas características (como raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad o extracción social) que generan un deterioro en la igualdad de oportunidades y el trato.
EITI	<i>Extractive Industries Transparency Initiative</i> (Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas)
Emergencia	Suceso anormal que puede presentar una amenaza para la <i>salud</i> o <i>seguridad</i> de <i>empleados</i> , <i>contratistas</i> , <i>visitantes</i> , clientes o <i>comunidades</i> locales, o que puede dañar los bienes o el <i>medio ambiente</i> .
Empleado	Persona que ha comenzado a trabajar o trabaja con un <i>miembro</i> bajo un contrato de trabajo o un contrato de servicio o aprendizaje, ya sea explícito o implícito, y (en caso de ser explícito) ya sea oral o escrito, o tal como define la <i>legislación vigente</i> .
Relación laboral	Vínculo legal entre un empleador y un <i>empleado</i> que existe cuando una persona realiza trabajos o servicios bajo ciertas condiciones a cambio de una <i>remuneración</i> .
Entidad	Empresa u organización similar que opera una o más <i>instalaciones</i> en las que un <i>miembro</i> ostenta la propiedad o el <i>control</i> de dicha <i>entidad</i> . La <i>entidad</i> puede estar constituida en forma total o parcial por el <i>miembro</i> .
Medio ambiente	Entorno en el que opera la <i>instalación</i> , incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los hábitats, los ecosistemas, la <i>biodiversidad</i> , los seres humanos (incluyendo los instrumentos usados por los humanos, los sitios de importancia cultural y los aspectos sociales) y su interacción. El <i>medio ambiente</i> en este contexto incluye tanto a la operación en sí misma como al sistema global en el que se encuentra.
Pagos para facilitar trámites o gestiones	Los <i>pagos para facilitar trámites o gestiones</i> se realizan para recibir un trato preferencial por algo que quien recibe dicho pago está de todas maneras obligado a hacer.
Instalación	Una <i>instalación</i> comprende aquellas dependencias que: <ul style="list-style-type: none"> • Son propiedad o están bajo el <i>control</i> de un <i>miembro</i>; y • Participan activamente en la cadena de suministro del oro y los <i>diamantes</i> empleados en la <i>joyería</i>. Ver también <i>Operaciones mineras</i> .
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
Financiamiento del terrorismo	Toda clase de apoyo financiero a quienes fomenten, participen o planeen cometer actos terroristas.
Capacitado para trabajar	“ <i>Capacitado para trabajar</i> ” significa que una persona se encuentra en un estado (físico, mental y emocional) que le permite realizar las tareas que le sean asignadas de manera eficiente y sin poner en riesgo su propia <i>salud</i> y <i>seguridad</i> ni la de los demás.
Trabajo forzado	Todo trabajo o servicio exigido a un individuo por un gobierno, empresa o persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. También se refiere a trabajos o servicios exigidos como medio para saldar una deuda pendiente.
Licencias / Franquicias	Acuerdo por el cual los derechos de propiedad intelectual de un <i>miembro</i>

	son concesionados a <i>terceros</i> que no están bajo al <i>control</i> del <i>miembro</i> , con el propósito de permitir que estos <i>terceros</i> produzcan, comercialicen o vendan todo o parte de los productos o servicios que contienen el nombre comercial, la marca registrada u otra propiedad intelectual del <i>miembro</i> .
Libertad de asociación	Derecho de <i>trabajadores</i> y empleadores a constituir libremente grupos y afiliarse a los mismos para promover y defender sus intereses laborales.
Oro	Elemento metálico poco común de color amarillo y símbolo químico "Au". Este mineral tiene una dureza específica de 2,5 a 3 en la escala de dureza de Mohs y número atómico 79.
GRI	<i>Global Reporting Initiative</i> (Iniciativa de Reporte Global)
Riesgo	Fuente potencial de daños o lesiones.
Sustancias peligrosas	Todo material que presenta una amenaza para la <i>salud</i> humana y/o para el <i>medio ambiente</i> .
Salud	Estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedades o dolencias.
Salud y seguridad	El objetivo de las iniciativas en materia de <i>salud y seguridad</i> es prevenir accidentes y daños al bienestar de las personas que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al entorno de trabajo.
VIH/SIDA	Virus de inmunodeficiencia humano /Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
Derechos humanos	Derechos y libertades universales considerados inherentes a todas las personas y que están por sobre las leyes de cualquier estado. En el <i>sistema del RJC</i> , los <i>derechos humanos</i> incluyen específicamente aquellos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y en toda <i>legislación vigente</i> .
Pueblos indígenas	No existe una definición universalmente aceptada de " <i>pueblos indígenas</i> ". El término se emplea aquí en un sentido genérico para referirse a grupos sociales y culturales bien definidos que comparten, en distinta medida, las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación como miembros de determinado grupo cultural indígena y reconocimiento de esta identidad por parte de <i>terceros</i>; • Arraigo colectivo a hábitats geográficamente específicos o a tierras pertenecientes a sus ancestros situadas en el área del proyecto y a los recursos naturales existentes en dichos hábitats y tierras; • Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias que se mantienen ajenas a aquellas que tienen un papel dominante en la sociedad o la cultura; • Un idioma indígena que a menudo es diferente del idioma oficial del país o de la región.
ICMM	<i>International Council on Mining and Metals</i> (Consejo Internacional de Minería y Metales)
IFC	<i>International Finance Corporation</i>
OTI	Organización Internacional del Trabajo
ISO	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)
IUCN	<i>International Union for the Conservation of Nature</i> (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)
Joyería	Para la aplicación del <i>sistema del RJC</i> , adorno o joya fabricado con <i>metales preciosos</i> (incluyendo el <i>oro</i>) y/o engarzado con gemas o piedras preciosas (incluyendo <i>diamantes</i>). La <i>joyería</i> incluye, entre otros adornos, brazaletes o pulseras, anillos, collares, aretes o pendientes y relojes.
Áreas clave en términos de biodiversidad	Las <i>áreas clave en términos de biodiversidad</i> (KBAs) son sitios de importancia internacional para la conservación de la biodiversidad a través de áreas protegidas y otros mecanismos de gobernanza. Se los identifica a nivel nacional, de acuerdo con su importancia en la conservación poblacional de las especies.
Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (KPCS)	Iniciativa conjunta de los gobiernos, la industria internacional del <i>diamante</i> y la sociedad civil para detener el flujo de los <i>diamantes de zonas en conflicto</i> .
Auditor principal	El <i>auditor principal</i> es la persona responsable de desarrollar de manera eficiente, eficaz y completa la <i>evaluación de la verificación</i> de un <i>miembro</i> ; también puede coordinar un grupo de <i>auditores</i> .
Cumplimiento de las leyes	Actuar dentro o según lo establecido por la <i>legislación vigente</i>
Falla grave de	Prácticas comerciales de un <i>miembro</i> , incluyendo sus políticas, sistemas,

conformidad	<p>procedimientos y procesos, que se realizan sin estar en <i>conformidad</i> con el Código de Prácticas. La <i>falla grave de conformidad</i> se define como la ocurrencia de al menos una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta absoluta de implementación de una <i>cláusula</i> estipulada como necesaria; • Falta sistemática de la totalidad de los <i>miembros</i> o ausencia total de los controles requeridos para gestionar los riesgos comerciales relacionados con el <i>sistema del RJC</i>; • Situación en la que las prácticas comerciales de un <i>miembro</i> no han identificado los requisitos legales o reglamentarios pertinentes, o no se cumplen los requisitos legales o reglamentarios y/o se intenta rectificar la condición de incumplimiento de manera incorrecta ; • Serie de <i>fallas leves de conformidad</i> repetitivas, persistentes o relacionadas unas con otras que indican una implementación incorrecta; • Todo descubrimiento u observación fundamentada con <i>datos objetivos</i> que demuestre la ocurrencia de un <i>incumplimiento crítico</i>, o que plantee serias dudas sobre si el <i>miembro</i> cuenta con las prácticas comerciales para prevenir cualquier <i>incumplimiento crítico</i>.
Sistema de gestión	Procesos de gestión y documentación que en conjunto demuestran la vigencia de un marco sistemático que garantiza la realización de las tareas de manera correcta, eficiente y consistente, con el objeto de alcanzar los resultados deseados e impulsar una mejora continua en el desempeño.
Marca	Toda <i>marca</i> , señal, divisa, huella, sello, etiqueta, rótulo, letra, palabra o cifra.
Miembro	<p>Toda empresa que:</p> <ol style="list-style-type: none"> participe activamente con fines comerciales en la cadena de suministro del <i>oro</i> y los <i>diamantes</i> empleados en la <i>joyería</i>; y esté exenta de cumplir funciones de consultoría, asesoría u otra <i>entidad</i> similar; y se compromete a respetar los Principios y el Código de Prácticas del RJC y el manejo ético en las prácticas sociales y comerciales, el desempeño medioambiental y los sistemas de gestión; y se compromete a que un <i>auditor</i> realice una <i>evaluación de la verificación</i> en el marco del <i>sistema del RJC</i>; y asumir el pago anual de la cuota como miembro comercial del RJC; <p>reúne los requisitos para convertirse en <i>miembro</i> comercial del RJC. Un <i>miembro</i> puede estar conformado por una o más <i>entidades</i> y/o <i>instalaciones</i>. En los documentos del <i>sistema del RJC</i>, el término "<i>miembro</i>" se refiere específicamente a los <i>miembros</i> comerciales del RJC.</p>
Informe de la verificación de un miembro	Informe exhaustivo del <i>auditor principal</i> al <i>miembro</i> sobre los resultados de la <i>evaluación de la verificación</i> y una evaluación sobre el nivel de conformidad del <i>miembro</i> respecto al Código de Prácticas del RJC.
Operación minera	<p>Instalación en la que se extraen <i>oro</i> o <i>diamantes</i> de la Tierra, u otros minerales que contengan cantidades comercialmente aprovechables de <i>oro</i> o <i>diamantes</i>.</p> <p>Para evitar dudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las <i>instalaciones</i> que se encuentran en la etapa de exploración y la etapa previa a la habilitación de la vida útil de la mina no son visitados como parte de la <i>evaluación de la verificación</i>. Las prácticas comerciales durante estas etapas de la vida útil de la mina se pueden reflejar, cuando resulte necesario y apropiado, mediante el análisis de las políticas, los sistemas, los procedimientos y los procesos. • Toda <i>operación minera</i> en cuyas instalaciones se emitan colas o relaves en cursos de agua queda excluido de la <i>certificación</i> del RJC. Sin embargo, todas las demás <i>cláusulas</i> del COP son aplicables a esa <i>instalación</i> y el mismo puede ser incluido en el <i>ámbito de la verificación</i>. • Una <i>operación minera</i> no será incluida en el <i>ámbito de la certificación</i> si no contiene <i>oro</i> o <i>diamantes</i> comercialmente aprovechables, por ejemplo, cuando aparezcan trazas de <i>oro</i> en un concentrado de minerales, o cuando aparezca como subproducto de un proceso o como desecho. • Una <i>operación minera</i> que produce múltiples bienes o productos,

	incluyendo oro y/o diamantes, puede ser excluida del ámbito de la certificación ante la presencia de un sistema paralelo de certificación aplicable a otros bienes producidos por dicha operación minera y que el RJC dictamina que es técnicamente equivalente al sistema del RJC.
Suplemento de minería	Estándares adicionales específicos para la minería desarrollados durante 2008 y 2009 para ser incorporados a la versión 3 del Código de Prácticas. Son aplicables a las operaciones mineras de los miembros.
Falla leve de conformidad	Prácticas comerciales de un miembro, incluyendo sus políticas, sistemas, procedimientos y procesos, que se realizan sin estar en total conformidad con el Código de Prácticas. Una falla leve de conformidad se define como la ocurrencia de al menos una de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Una falla aislada en el desempeño, la disciplina o en el control de las prácticas comerciales de un miembro que no genera una falla grave de conformidad del Código de Prácticas del RJC; y/o • Un descubrimiento que puede no ser aún un incumplimiento del Código de Prácticas del RJC pero que se juzga como una deficiencia en potencia de las prácticas comerciales del miembro durante el período de certificación.
Lavado de dinero	Proceso mediante el cual los beneficios financieros de las actividades delictivas se encubren para ocultar su origen ilegal.
ONG	Organización no gubernamental
No conformidad	Situación en la que las prácticas comerciales de un miembro no se ajustan al Código de Prácticas del RJC.
Datos objetivos	Información, registros, observaciones y/o declaraciones de hechos verificables; pueden ser cualitativos o cuantitativos.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
Horas extras	Horas trabajadas adicionalmente a las de la jornada laboral normal.
Socios comerciales	Personas u organizaciones (incluyendo a los socios de una empresa conjunta, a los organismos gubernamentales y a otras partes interesadas pero excluyendo a los contratistas) que tienen acuerdos comerciales y/o comparten proyectos o programas de trabajo con uno o más miembros.
EPP	Equipos de Protección Personal. Se refiere a la indumentaria y otras prendas de protección (como guantes, calzado de seguridad, cascos, gafas protectoras y tapones para los oídos) confeccionadas para proteger al usuario de los riesgos laborales a los que se expone en su empleo.
Política	Declaración de principios e intenciones.
Contaminación	Presencia de una sustancia en el ambiente que, debido a su composición química o a su cantidad, inhibe el desarrollo de los procesos naturales y produce efectos no deseados sobre el medio ambiente y la Salud.
COPs	Contaminantes orgánicos persistentes.
Metal precioso	Oro, paladio, platino, plata y toda aleación de cualquiera de estos metales con cualquier otro metal y toda aleación de la misma que sea declarada como metal precioso por normativas pertinentes.
Procedimiento	Forma determinada de realizar una actividad o proceso. Los procedimientos pueden documentarse o no.
Cláusula	Requisito estipulado en el Código de Prácticas.
Marca de calidad	Toda marca que indica o pretende indicar la calidad, cantidad, pureza, peso, grosor, proporción o tipo de metal precioso de un artículo.
Rehabilitación	Restaurar las condiciones de seguridad, estabilidad y sostenibilidad autónoma en las tierras que hayan sufrido alteraciones.
Remediación	Poner en marcha un cambio o solución de carácter sistémico para reparar un problema o una no conformidad que haya sido identificada.
Remuneración	Incluye todo sueldo o salario y cualquier otro beneficio en efectivo o en especie, pagado por el empleador al trabajador.
RJC	Responsible Jewellery Council (Consejo de Joyería Responsable)
Informe anual sobre los miembros del RJC	Informe preparado por el equipo administrativo del RJC sobre el progreso global de los miembros del sistema del RJC. El informe se elabora anualmente y se pone a disposición del público.
Coordinador del RJC	Persona designada por un miembro para coordinar y supervisar la autoevaluación, la evaluación de la verificación, todo plan de acción correctiva y el enlace con el equipo administrativo del RJC correspondiente a dicho miembro.
Equipo administrativo del RJC	Personal de RJC dedicado a realizar las tareas ejecutivas de la organización.
Sistema del Consejo de Joyería Responsable (Sistema del RJC)	El sistema del Consejo de Joyería Responsable (RJC) es un sistema de certificación cuyo objetivo es fomentar las prácticas sociales y medioambientales que sean responsables, éticas y con respeto por los derechos humanos, a lo largo de toda la cadena de suministro de la

	<i>joyería</i> . El <i>sistema del RJC</i> está definido en el Código de Prácticas, los documentos guía y las herramientas de evaluación.
Compatible con los derechos	Un enfoque participativo o un mecanismo de quejas y reclamos es <i>compatible con los derechos</i> cuando constituye un medio para abordar los problemas (se relacionen o no con cuestiones sustantivas sobre <i>derechos humanos</i>) de una forma que respete y respalde los <i>derechos humanos</i> .
Riesgo	Estar expuesto a las consecuencias de lo incierto. Tiene dos dimensiones: la probabilidad de que algo ocurra y las consecuencias de su ocurrencia.
Evaluación del riesgo	Evaluación sistemática del grado de <i>riesgo</i> que supone una actividad o una operación. El proceso de usar los resultados de los análisis de <i>riesgo</i> para ordenar y/o compararlos con los objetivos o con los criterios de <i>riesgo</i> admisible.
Seguridad	Encontrarse a salvo y fuera de todo peligro, <i>riesgos</i> o lesiones.
Sector	Una parte bien diferenciada de la cadena de suministro del oro y los diamantes empleados en la <i>joyería</i> . El RJC actualmente identifica los siguientes sectores entre sus <i>miembros</i> : <ul style="list-style-type: none"> • Productores de oro y/o diamantes • Comerciantes, inversores en fondos de cobertura o refinadores de oro • Comerciantes y/o pulidores y talladores de diamantes • Fabricantes de joyería en oro y/o diamantes • Mayoristas de joyería en oro y/o diamantes • Minoristas de joyería en oro y/o diamantes • Industria de los servicios para la industria del oro y/o los diamantes (excluyendo a consultores, consejeros y auditores) • Cámara comercial relacionada parcial o totalmente con cualquiera de los sectores mencionados.
Autoevaluación	Evaluación realizada por <i>miembros</i> que describen sus <i>entidades e instalaciones</i> y evalúan su propio desempeño con respecto a los requisitos establecidos por el Código de Prácticas. Los <i>miembros</i> pueden usar la <i>autoevaluación</i> para medir su nivel de preparación previa a una <i>evaluación de la verificación</i> , para mejorar sus prácticas y para identificar los <i>datos objetivos</i> requeridos durante una <i>evaluación de la verificación</i> .
Cuaderno de autoevaluación	Cuaderno para que los <i>miembros</i> usen al realizar una <i>autoevaluación</i> .
Diamante de imitación	Un <i>diamante de imitación</i> es todo objeto que imita a un <i>diamante</i> o a todas o algunas de sus propiedades; este concepto incluye a todo material que no se ajuste a los requisitos especificados en la definición de <i>diamante</i> del presente glosario.
SoW	Sistema de garantías
Partes interesadas	Aquellos que de algún modo se ven afectados por una decisión concreta, sea como individuos o en calidad de representantes de un colectivo, incluyendo a las personas que tienen o pueden tener influencia sobre una decisión, como así también aquellas que se ven afectadas por la misma. Las <i>partes interesadas</i> incluyen a las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos, los accionistas y los <i>trabajadores</i> , como así también a los miembros de la <i>comunidad</i> local.
Estándar	Práctica, procedimiento o proceso objetivo que se reconoce como un componente esencial para la integridad de los negocios y/o productos y/o servicios de una organización. En el <i>sistema del RJC</i> , el Código de Prácticas es el <i>estándar</i> correspondiente a la cadena de suministro del oro y los diamantes empleados en la <i>joyería</i> .
Sugerencias de mejoras al negocio	Situación en la cual los sistemas, procedimientos y actividades están en <i>conformidad</i> con las <i>cláusulas</i> pertinentes del Código de Prácticas, pero un <i>evaluador</i> o un <i>auditor</i> determina que hay margen para mejorar dichos procesos. Se presenta una serie de <i>sugerencias de mejoras al negocio</i> , cuya implementación no es obligatoria. Las evaluaciones ulteriores no evaluarán el desempeño sobre la base de la implementación de las <i>sugerencias de mejoras al negocio</i> .
Proveedor	<i>Entidad</i> comercial que suministra bienes y/o servicios que resultan esenciales en o para la producción de los productos de oro o diamantes de un <i>miembro</i> .
Sintético	Se denomina <i>diamante sintético</i> a todo objeto o producto que ha sido parcial o totalmente cristalizado o recristalizado artificialmente mediante la intervención humana de manera que, a excepción de no ser natural, el producto cumpla con los requisitos especificados en la definición de la palabra " <i>diamante</i> " del presente glosario.
Relaves o colas	Material y efluentes que se generan al procesar el mineral.
Terceros	Persona u organismo independiente de la persona u organización que es

	evaluada y de los intereses del usuario en esa persona u organización.
Diamante tratado	Se denomina <i>diamante tratado</i> a todo objeto o producto que cumple con los requisitos especificados en las definiciones de las palabras " <i>diamante</i> " o " <i>sintético</i> " incluidas en el presente glosario, pero que ha sido sometido a un " <i>tratamiento</i> " de acuerdo a la definición incluida en el presente glosario.
Tratamiento	Tratamiento implica cualquier proceso, <i>tratamiento</i> o realce que cambie, interfiera y/o contamine la apariencia o composición natural de un <i>diamante</i> , a excepción de las prácticas históricamente aceptadas del tallado y el pulido. Incluye el <i>tratamiento</i> de coloración (y decoloración), relleno de fisuras, recubrimiento o capa y <i>tratamientos</i> con láser o por irradiación.
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Riesgo no controlado	Fuente potencial de daños o lesiones (es decir, un <i>riesgo</i>) que ha sido identificada pero que carece de planes de gestión reconocidos y/o aprobados y de controles operacionales o técnicos.
Verificación (auditoría)	Confirmación de un <i>auditor</i> acreditado, a través de la evaluación de los <i>datos objetivos</i> , de que se han cumplido las <i>cláusulas</i> del Código de Prácticas. Los resultados de la <i>verificación</i> se emplean como fundamento para tomar la decisión sobre la <i>certificación</i> .
Evaluación de la verificación	La <i>evaluación de la verificación</i> abarca los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Un análisis preliminar sobre el cuestionario de <i>autoevaluación del miembro</i> y otras informaciones relacionadas; • La selección de un grupo representativo de las <i>instalaciones del miembro</i> para visitar y de las prácticas comerciales para evaluar; • La <i>verificación</i> de la <i>autoevaluación del miembro</i> al examinar in situ el grupo representativo de <i>instalaciones</i> seleccionadas.
Plan de verificación (Plan de auditoría)	Un <i>plan de verificación</i> , también llamado "plan de auditoría" es aquél desarrollado por un <i>auditor</i> para indicar qué prácticas comerciales del <i>miembro</i> serán examinadas, quién las examinará, y cuándo y en qué <i>instalación</i> serán examinadas; el <i>auditor</i> también designa al personal del <i>miembro</i> que participará. El plan se desarrolla a partir de la definición del <i>ámbito de verificación</i> .
Informes de la verificación	Se generan dos clases de informes a partir de proceso de verificación: <ul style="list-style-type: none"> • Un <i>informe de la verificación del miembro</i> destinado al <i>miembro</i>; • Una <i>recomendación de certificación y compendio del informe</i> destinada al <i>equipo administrativo del RJC</i>.
Ámbito de la verificación	El <i>ámbito de la verificación</i> es definido por los <i>auditores</i> e incluye una selección de <i>instalaciones</i> pertenecientes al <i>ámbito de la certificación</i> y una selección de <i>cláusulas</i> (las que se consideren más pertinentes) pertenecientes al Código de Prácticas, teniendo en cuenta la naturaleza, la escala y el impacto de la actividad comercial del <i>miembro</i> .
Visitante	Persona que visita la <i>instalación de un miembro</i> y que no es <i>empleado</i> o <i>contratista</i> de dicha <i>instalación</i> .
Desechos	Material sólido, líquido o gaseoso que se desecha o que deja de necesitarse. Si no se los trata de manera adecuada, los desechos pueden contaminar y tener un impacto sobre el <i>medio ambiente</i> . Entre los principales <i>desechos</i> de la cadena de suministro de la <i>joyería</i> se encuentra las <i>sustancias peligrosas</i> , las emisiones que se liberan en el aire y las se vierten en el agua y los <i>desechos</i> operativos generales.
Desmonte	Material que es removido durante la excavación para acceder al mineral.
WDC	World Diamond Council (Consejo Mundial del Diamante)
WGC	World Gold Council (Consejo Mundial del Oro)
Trabajadores	Personas definidas como <i>empleados</i> y <i>contratistas</i> .
Horario de Trabajo	Lapso durante el cual las personas empleadas están a disposición del empleador. Los períodos de descanso son lapsos durante los cuales las personas empleadas no están a disposición del empleador.
Sitios declarados patrimonio mundial	Sitios escogidos por la Convención del Patrimonio Mundial de 1972.
Joven	Todo trabajador mayor que un <i>niño</i> , tal como se lo definió anteriormente, y menor de 18 años de edad.